



PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO DUMPER”

1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de cláusulas administrativas particulares por lo dispuesto en las siguientes normas:

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus anexos, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del respectivo contrato.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Queda excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de su cumplimiento.

2.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Para obtener la condición de adjudicatario no se podrá hallar incurso en alguna de las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Asimismo, deberá tener capacidad para contratar de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 y siguientes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, lo cual deberá acreditar de la siguiente manera:





AYUNTAMIENTO DE TORVIZCÓN (Granada)

1. La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67,68 y 69 del LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

3.- LA SOLVENCIA DEL EMPRESARIO:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el medio siguiente:

- Que el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez el valor estimado del contrato. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

3.2. La solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse, por el medio siguiente:

-Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que





AYUNTAMIENTO DE TORVIZCÓN (Granada)

constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a sus respectivos CPV.

De conformidad con lo establecido para los procedimientos abiertos simplificados y a partir del día 9 de septiembre de 2018, el Órgano de contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía que la empresa propuesta adjudicataria está debidamente constituida, la persona firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Si de la comprobación efectuada resultara que alguno o todos de los datos y documentos indicados no hubieran estado inscritos en los citados Registros de Licitadores a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, el órgano de contratación solicitará subsanación de los mismos y en caso contrario se excluirá la proposición de la persona licitadora de la clasificación efectuada, procediendo a efectuar una nueva propuesta de adjudicación a la proposición que ocupe ahora el primer lugar de la clasificación, y a realizar la comprobación establecida en esta cláusula respecto a la persona licitadora que la hubiera presentado.

En el caso de las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, a los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá a lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP.

4.- OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto el suministro de un vehículo Dumper con las características, adaptaciones técnicas, equipos e instalaciones que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El objeto del contrato se identifica con el código siguiente:

Código CPV
34100000-8 "Vehículos de motor"

5.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El Presupuesto Base de Licitación del presente contrato asciende a la cuantía de **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS EUROS (27.900.00€)**, IVA excluido. El Impuesto sobre el Valor Añadido, IVA, asciende a la cuantía de **CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS (5.859,00€)**.





AYUNTAMIENTO DE TORVIZCÓN (Granada)

El Presupuesto del contrato, IVA incluido, asciende **TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS (33.759,00€)**

El Valor Estimado del Contrato coincide con el Presupuesto Base de Licitación.

Los licitadores deberán realizar su proposición económica en base al Presupuesto Base de Licitación, siendo este valor el límite máximo. No se admitirán propuestas que superen el presupuesto base de licitación.

6.- PLAZO DE ENTREGA.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el plazo máximo de 20 días, en las dependencias municipales, plazo que empezará a computar desde el día siguiente a la formalización del contrato administrativo, de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

El Ayuntamiento recibirá la maquinaria en perfectas condiciones debiendo formalizarse la correspondiente acta de recepción, en la que se verificará la entrega efectiva de la misma y la entrega de la documentación legal pertinente para su normal circulación.

En caso de que se detectara alguna anomalía en la maquinaria entregada se pondría de manifiesto en el acta, dándole un plazo de días al contratista para que subsane el defecto.

No se considerará entregada la maquinaria si no viene acompañada de toda la documentación, y cumpliendo además las exigencias del pliego técnico. Superadas con éxito las comprobaciones y de encontrarse todo el pedido de acuerdo con lo establecido, en buen estado, y con arreglo a los requisitos técnicos definidos, las dará por recibidas, firmándose el albarán de entrega.

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación simplificada del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 LCSP 2017.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad conforme a lo que establece la cláusula 11.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la Ley de Contratos del Sector Público.





8.- PRESENTACIÓN, FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

8.1.- Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8.2.- Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la anchura de las calles del Municipio, estrechas y sinuosas, es necesario la presentación de modelos físicos que permitan comprobar si su acceso rodado por las mismas es posible, de acuerdo con lo previsto en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, 1, en horario de 9,00 a 14,00 horas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.





AYUNTAMIENTO DE TORVIZCÓN (Granada)

Se deberá de presentar toda la documentación requerida en la cláusula 9 en un sobre único A.

El órgano de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la apertura del sobre único y calificará la documentación contenida en los mismos. Este acto no será público.

Si fuera necesario, el órgano concederá un plazo de 3 días naturales para que los licitadores corrijan los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, el órgano de Contratación procederá en acto público a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

9.- Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre cerrado, firmado por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «*PROPOSICIÓN PARA LICITAR LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TIPO DUMPER.*». La denominación del sobre es la siguiente:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando la correspondiente declaración responsable, además, deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

b) Proposición económica y criterios evaluables automáticamente. Se presentará conforme al siguiente modelo del **Anexo II**.





10.- GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4.b) LCSP 2017, no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta más ventajosa, se atenderá a varios criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato y de tipo cuantificables mediante fórmulas.

Para el cálculo de la mejor oferta se tendrá en cuenta lo siguiente:

1°.- Mejor precio ofertado: Se valorará hasta un máximo de 80 puntos sobre el total el mejor precio ofertado por los licitadores, que será objeto de valoración por parte de los Servicios Técnicos municipales atendiendo a la siguiente fórmula matemática:

- La oferta más ventajosa para cada suministro será valorada con 80 puntos y el resto de las ofertas serán valoradas mediante una proporción inversa, de acuerdo con:

Valoración de la oferta = 80 x oferta más ventajosa / oferta a valorar

2°.- Distancia servicio técnico máximo 10 puntos

Dada la importancia de mantener la maquinaria siempre en un estado óptimo, realizando todos los mantenimientos técnicos necesarios y en previsión de reparar con la mayor urgencia las posibles averías que puedan surgir, evitando con ello dejar el servicio inactivo, se valorará el emplazamiento de las instalaciones de taller y los medios del adjudicatario en la provincia de Granada.

- Aquellas empresas que acrediten ser el servicio técnico oficial y disponer de las instalaciones, medios y equipos técnicos en de la provincia de Granada 10 puntos.

- Aquellas empresas que NO acrediten ser el servicio técnico oficial y disponer de las instalaciones, medios y equipos técnicos en de la provincia de Granada 0 puntos.

3°.- Plazo de entrega.

Por entrega de la máquina con anterioridad al plazo de 20 días establecido en el Pliego de Prescripciones Administrativas: 10 puntos, atendiendo al siguiente criterio:

- De 1 a 10 días en el plazo de entrega – 10 puntos.

- De 11 a 20 días en el plazo de entrega – 5 puntos.





12. -RÉGIMEN DE REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP 2017, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

13. ORGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Los miembros electos que, en su caso, formen parte del órgano de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

El órgano de contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, y procederá a la apertura de los sobres y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

En la misma sesión, el órgano procederá a:

- 1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- 2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- 3.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
- 4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que





AYUNTAMIENTO DE TORVIZCÓN (Granada)

dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En caso de empate entre las ofertas realizadas por los licitadores, se tendrá en cuenta para resolver el mismo lo siguiente:

1. Las empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 %. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 %, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2. Tendrán preferencia en caso de persistir el empate aquellas empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, cuyo objeto social tenga como fin la integración y formación sociolaboral de personas en situación de exclusión social como tránsito al empleo ordinario y que cumplan los requisitos mínimos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, además de ser calificadas como tales empresas de inserción por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma en donde se encuentre su centro de trabajo. A estos efectos, las empresas de inserción podrán contratar como trabajadores, a las personas en situación de exclusión social desempleadas e inscritas en los Servicios Públicos de Empleo, con especiales dificultades para su integración en el mercado de trabajo, que estén incluidos en alguno de los siguientes colectivos:

- a. Perceptores de rentas mínimas de inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma.
- b. Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por falta del periodo exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la unidad perceptora, o por haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
- c. Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de instituciones de protección de menores.
- d. Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en procesos de rehabilitación o reinserción social.
- e. Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, así como liberados condicionales y ex reclusos.
- f. Personas con discapacidad.

3. Si a pesar de lo previsto en los puntos 1 y 2 persistiese el empate, será adjudicataria del contrato la empresa que hubiese obtenido mayor puntuación (sin ser declarada anormal o desproporcionada) en el criterio de adjudicación del precio establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.





4. Si no fuera posible dirimir el empate según lo establecido hasta aquí, éste se resolverá mediante sorteo, para el que serán convocados los representantes de las empresas afectadas. Su asistencia será voluntaria, y el sorteo se celebrará en el lugar, fecha y hora acordada y comunicada a los empresarios, dejando constancia del resultado en acta.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el párrafo anterior será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, previo requerimiento de la administración.

15. - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

En el mismo acto, el órgano de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, aporte, en su caso, la documentación administrativa contenida en la Cláusula Segunda, así como certificados de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente alguno de los documentos requeridos o preste la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para su presentación.

16.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Presentada la documentación requerida para la adjudicación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.





AYUNTAMIENTO DE TORVIZCÓN (Granada)

La adjudicación deberá ser motivada y notificada a los candidatos o licitadores debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

17.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función del precio ofertado, considerándose como tal la baja superior a 25 unidades porcentuales.

En todo caso, se estará a lo previsto en el artículo 149 LCSP 2017 para la regulación y régimen jurídico de las ofertas anormalmente bajas.

18.- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126.7 y 8 LCSP 2017, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

La notificación se realizará por medios electrónicos.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

19.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de quince días





AYUNTAMIENTO DE TORVIZCÓN (Granada)

hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

20.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 LCSP 2017.

21.- ABONOS AL CONTRATISTA.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma,





AYUNTAMIENTO DE TORVIZCÓN (Granada)

en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP 2017.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

22.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP 2017 respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 y siguientes LCSP 2017 y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP 2017, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP 2017.

23.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208 LCSP 2017.

Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-ley 36/2020, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

24.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.





AYUNTAMIENTO DE TORVIZCÓN (Granada)

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el Ayuntamiento al contratista.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Por tanto, son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Sin embargo, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato. Asimismo, de conformidad con el artículo 122.2 LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-ley 14/2019, el contratista está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos (LOPD/18 y RGPD).

25.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.





AYUNTAMIENTO DE TORVIZCÓN (Granada)

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el artículo 211 LCSP 2017, así como las siguientes (art. 306 LCSP 2017):

a) El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Administración por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega salvo que en el pliego se señale otro menor.

b) El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor.

La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar esta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

En los supuestos establecidos en la letra a), solo tendrá derecho el contratista a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de la adjudicación del contrato, IVA excluido.

En los supuestos contemplados en la letra b) , el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los suministros dejados de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por suministros dejados de realizar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran realizado.

26.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

27.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal





AYUNTAMIENTO DE TORVIZCÓN (Granada)

y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En Torvizcón (Granada), a fecha de firma electrónica.

Fdo.: El Alcalde-Presidente D. Juan David Moreno Salas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





AYUNTAMIENTO DE TORVIZCÓN (Granada)

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

«D. _____ con domicilio en _____,
_____, con NIF n.º _____, en
representación de la Entidad _____, con CIF n.º
_____, a efectos de su participación en la licitación de SUMINISTRO DE
ADQUISICIÓN VEHÍCULO TIPO DUMPER, ante el AYUNTAMIENTO DE TORVIZCON

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en el SUMINISTRO DE ADQUISICIÓN VEHÍCULO TIPO DUMPER

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de suministros, en concreto:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____
- Que la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica _____, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación que arriba se indica son exactas y no han experimentado variación.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Asimismo AUTORIZO al Órgano de Contratación a recabar los datos que obren en poder de la Administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Fecha, firma y sello de la Empresa. ».





AYUNTAMIENTO DE TORVIZCÓN (Granada)

ANEXO II: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

....., con domicilio en, n.º, con NIF n.º, y correo electrónico a efectos de notificaciones, en representación de la Entidad, con CIF n.º, enterado del expediente para la contratación del SUMINISTRO DE ADQUISICIÓN VEHÍCULO TIPO DUMPER por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato en las siguientes condiciones:

CRITERIO 1: OFERTA ECONÓMICA

PRECIO SIN I.V.A.	
IMPORTE I.V.A. (21%)	
PRECIO TOTAL (I.V.A. INCLUIDO)	

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

CRITERIO 2: SERVICIO TÉCNICO

Acredito ser el servicio técnico oficial del fabricante en la provincia de Granada (SI/NO rodee la opción correcta)

SI	NO
----	----

*Adjuntar certificado acreditativo en caso de respuesta afirmativa

CRITERIO 3: PLAZO DE ENTREGA

Compromiso de suministro del bien en el plazo de ...

En, a ___ de de 20__.

Fecha, firma y sello de la Empresa.,

Fdo.:».





AYUNTAMIENTO DE TORVIZCÓN (Granada)

ANEXO III: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.

D^a./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de, bajo su personal responsabilidad.

D^a./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de, bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación de *SUMINISTRO DE ADQUISICIÓN VEHÍCULO TIPO DUMPER PARA, ante el AYUNTAMIENTO DE TORVIZCON*

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.
_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Fecha, firma y sello de cada miembro de la UTE

Fdo.:

